



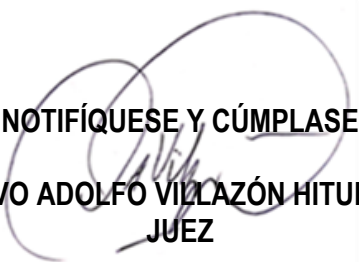
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05001-31-03-006-2021-00576-00 (P.D.)
Demandante:	BANCO DE BOGOTA
Demandado:	RAUL ALBEIRO MARTINEZ RUIZ
Asunto:	Dispone devolución del proceso
Auto de S N°:	811V P.D.

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N.º PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, PCS1A20-11567 de 2020 y en concordancia con las circulares PCSJC20-27 del 21 de julio de 2020 y CSJANTC20-66 del 23 de septiembre de 2021, se dispone la devolución del proceso con radicado 05001-31-03-006-2021-00576-00 proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, toda vez que el expediente no cuenta con un cuaderno de medidas cautelares, teniendo en cuenta de que se trata de un proceso Ejecutivo Singular, lo que implica que no se cumple a cabalidad con lo estipulado en el acuerdo PCS1A20-11567 de 2020.

A su vez todos los cuadernos adicionales al cuaderno principal (que deben ser identificados como se muestra en la gráfica del numeral 7.2.2. como C02, C03, C04...) y que se creen durante las diferentes etapas procesales deben tener su propio índice, los cuales deben ser almacenados en la misma carpeta que contiene los demás documentos del cuaderno y deben cerrarse y firmarse por el juez que los tramitó.

Procédase en tal sentido por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUZTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ